

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE DESTINOS DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

1. EXIGENCIAS A LAS QUE DEBERÁN AJUSTARSE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Todos los establecimientos interesados en exportar productos y/o subproductos de origen animal deberán ajustarse a las siguientes previsiones reglamentarias vigentes:

- 1.1. No registrar deuda exigible ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
- 1.2. Cumplimentar los requisitos exigidos por el Decreto N° 4.238 del 19 de julio de 1968 y sus modificatorias para su habilitación y funcionamiento, y brindar las garantías allí establecidas para el mantenimiento del Servicio de Inspección Veterinaria.
- 1.3. Cumplimentar los requisitos exigidos por el Decreto N° 2.687 del 5 de septiembre de 1977 referido a los productos lácteos y por las Resoluciones Nros. 870 del 18 de diciembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, relacionada con la miel y los productos apícolas, y 220 del 18 de abril de 1995 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, relativa a la habilitación de establecimientos procesadores de productos apícolas.
- 1.4. Cumplimentar las exigencias sanitarias del destino de exportación solicitado.
- 1.5. Contar con procedimientos documentados para la identificación y la rastreabilidad/trazabilidad de los productos a exportar.
- 1.6. No registrar incumplimientos al Plan de Residuos e Higiene de los Alimentos (Plan CREHA).
- 1.7. Los establecimientos procesadores deberán recibir materia prima de establecimientos proveedores que posean el mismo nivel higiénico-sanitario y la misma habilitación de destino que la solicitada por la planta procesadora.

Los establecimientos no podrán ser habilitados en forma parcial; la habilitación corresponderá a la totalidad del establecimiento, en cumplimiento de los requisitos del destino, quedando exceptuados los establecimientos lácteos y apícolas.

2. SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE DESTINO DE EXPORTACIÓN PARA PRO-

DUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL:

2.1. Cada solicitud de exportación involucrará solamente un destino.

2.2. El trámite será iniciado por la empresa interesada mediante la presentación en el Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER) o en el sistema que en el futuro lo reemplace, y quedará sujeto al pago de los aranceles correspondientes.

2.3. Visitas de inspección:

La Dirección de Inocuidad y Calidad de Productos de Origen Animal, dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SENASA, determinará, en función de los requisitos específicos del destino o mediante una evaluación de riesgo, la necesidad u obligatoriedad de la realización de una visita de inspección *in situ*.

La fecha de la visita será fijada por la citada Dirección y la inspección será realizada por profesionales designados por el Coordinador Regional correspondiente.

Las conclusiones de la visita deberán incorporarse mediante un informe elaborado por los profesionales designados, el cual servirá de fundamento para resolver la habilitación o el rechazo de la solicitud.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2026-65471412- -APN-DGTYA#SENASA - ANEXO (SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE DESTINOS DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.